

Expediente: 9/23

Carátula: **CEJAS DUMO LUIS EZEQUIEL C/ SAID ABRAHAM AMADEO S/ CONTRATOS (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/04/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27293383311 - **CEJAS DUMO, LUIS EZEQUIEL-ACTOR/A**

90000000000 - **SAID, ABRAHAM AMADEO-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 9/23



H3020149332

AUTOS: CEJAS DUMO LUIS EZEQUIEL c/ SAID ABRAHAM AMADEO s/ CONTRATOS (ORDINARIO). EXPTE. N°9/23.-

Monteros, 21 de abril de 2023.

I)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

II)- Proveyendo escrito de fecha 15/04/2022 presentado por la Dra. Daniela Maria Fernanda Herrera:

a)- Téngase por apersonada a la Dra. Daniela Maria Florencia Herrera como apoderada del Sr. Cejas Dumo Luis Ezequiel DNI n°38.349.835, en mérito al poder gral para juicios que acompaña, con el domicilio real denunciado xxxx y digital constituido a los efectos legales en el casillero 27293383311.

b)- Intímese a la Dra. Daniela María Fernanda Herrera a fin de que en el plazo de 5 días complete el pago de bonos bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

c)- Por interpuesta demanda de NULIDAD. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

d)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

e)- **A la interposición de una ACCION DE CONSUMO: NO HA LUGAR.** Ello atento a que no surge de la demanda un relación que encuadre dentro del margen previsto por la legislación vigente (art. 1,

2 y ccdtes. de la Ley 24.240).

f)- A la solicitud de la gratuidad: No ha lugar conforme lo dispuesto en el apartado que antecede.

g)- Cumplido que sea el inc. d): Cítese al demandado Sr. Said Abraham Amadeo, DNI: 10.321.386 para que se apersone a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de

QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan

defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

h)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).- ^{JJW-} **FDO. MARIANA REY GALINDO. JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 21/04/2023

Certificado digital:

CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.